



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA – VICERRECTORADO ACADÉMICO.		
INFORME NO. UA-VA-DPA-2023-002-VTA-I		
MACROPROCESO	Validación de Trayectorias Artísticas y Culturales	Versión: 1.0
PROCESO	Ejecución de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061	Fecha: 27/04/2023
ASUNTO	Informe sobre la ejecución de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061 del proceso de VTA de la carrera de Artes Visuales.	Página 1 de 12

PARA : Jamie Miranda, Directora de Normativa y Asesoría Jurídica.
DE : Mgs. Ana Carrillo Rosero, Directora de Planificación Académica.
ASUNTO : UA-VA-DPA-2023-002-VTA-I
FECHA : 27 DE ABRIL DE 2023.

1. Antecedentes:

Con fecha 21 de abril de 2022 inicia el proceso de evaluación de las y los postulantes, para el proceso de Validación de Trayectoria de varias carreras, incluida audio visuales. Los integrantes del comité interinstitucional emiten un informe individual por cada criterio y postulante.

En sesión de cada comité se deliberaron los resultados obtenidos de la evaluación de cada postulante. El resultado de esa reunión se materializó a través de un acta, misma que se notificó a las y los postulantes.

Del 13 al 27 de mayo el Comité Evaluador interinstitucional, de validación de trayectorias profesionales, artísticas o culturales, de la carrera de Artes Visuales emite sus informes finales sobre la recomendación de aprobación total o parcial; así como de reprobación de los postulantes.

Con fecha 24 de mayo de 2022, a través de correo electrónico institucional, la administradora del convenio, delegada del Vicerrector, y administradora de los contratos suscritos con los miembros del Comité, tuvo acceso a los reportes individuales elaborados por las y los miembros del Comité Interinstitucional de cada una de las postulaciones, entre los cuales evidenció inconsistencias entre los reportes de evaluación de las y los postulantes a la carrera de Artes Visuales, y la reglamentación interna debidamente aprobada para el proceso por el Órgano Colegiado Superior, tales como:

A) En el caso del criterio Tiempo Base, el reporte no se ciñe lo expresado en la norma: "Las personas que postulen deberán cargar en la plataforma creada para el efecto hasta 20 evidencias de obras/producciones artísticas/trabajos/procesos artísticos (...)". Es preciso subrayar que una situación como esta menoscaba los principios de legalidad o juridicidad a los cuales está atada de forma obligatoria la actuación. administrativa, el derecho de las personas participantes a la seguridad jurídica (en las dimensiones de certidumbre y previsibilidad respecto a las reglas de juego que les serán aplicadas), al debido procedimiento administrativo y a la objetividad con la que la Administración Pública debe actuar en apego a un marco jurídico claro, previo y público.

B) En el criterio Transmisión de Conocimientos: "Las evidencias en este criterio pueden corresponder a espacios formales, tales como entidades o instituciones educativas y/o artísticas culturales, así como también entidades que avalen la transmisión de conocimientos en el marco de la gestión cultural". (...) También se reconocen las evidencias que provengan de espacios no formales o particulares, los cuales pueden demostrar la realización de clases individuales o grupales en donde la o el artista postulante es quien gestiona el proceso de enseñanza–aprendizaje directamente. Este tipo de evidencias no pueden superar el 50% del total de tiempo requerido para el cumplimiento del criterio.

Mediante Resoluciones No. UA-OCS-RSE-2022-018, y No. UA-OCS-RSE-2022-047, de fecha 25 de mayo, y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, se ratifica el cronograma de Procesos de Validación de Trayectoria Profesional, Artística o Culturales de tercer nivel del grado en la Universidad de las Artes.

Actividad	Fecha
Inicio del proceso de Validación: lanzamiento de la plataforma de postulaciones y evaluación.	20 de diciembre de 2021
Socialización de reglamento interno y acompañamiento para la carga de información	20 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022
Recepción de postulaciones	3-31 de enero de 2022
Conformación de comités	1-28 de febrero de 2022
Evaluación de postulaciones	1 de marzo – 25 de abril de 2022

Notificaciones al postulante de las decisiones	25 de abril de 2022
Periodo de reconsideraciones	25 de abril al 3 de mayo de 2022
Entrega de informes finales de los comités evaluadores	Hasta el 4 de mayo de 2022

Con fecha 13 de julio de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos de la Universidad de las Artes sesiona para “tratar y discutir el informe compilado de las recomendaciones de los evaluadores interinstitucionales”; durante la sesión se dispuso la revisión aleatoria de 3 expedientes por comité a fin de determinar el cumplimiento de la reglamentación por parte de los comités.

Con fecha 14 de julio de 2022, el equipo técnico de VTA, mediante sorteo, procede con la selección aleatoria de los expedientes por comité, quedando de la siguiente manera:

Comité	Nro. Postulante	Estado
Artes musicales y sonoras 1	28 – Jorge Regalado	Validación total
	21 – Yan Moncayo	Validación total
	5 – Curi Cachimuel	Validación total

Comité	Nro. Postulante	Estado
Artes musicales y sonoras 2	2 – Víctor Murillo	Reprobado por no cumplir los criterios obligatorios
	40 – Carlos Valencia	Validación parcial
	13 – Jaime Fernández	Validación parcial, luego de reconsideración

Comité	Nro. Postulante	Estado
Artes visuales	13 – Antonio Romoleroux	Validación parcial

La educación pública y de calidad en artes es un derecho	5 – Fernando Guerrero	Reprobado por no cumplir criterios obligatorios
	15 – Carlos Vaca	Reprobado por no cumplir los criterios obligatorios

Comité	Nro. Postulante	Estado
Creación teatral	8 – Daniel Machado	Reprobado por no cumplir el criterio obligatorio Tiempo Base
	1 – Pablo Aguirre	Validación total
	12 – Susana Nicolalde	Validación total

Comité	Nro. Postulante	Estado
Cine	1 – Roberto Aguirre	Validación total
	4 – Dorian Cambi	Validación total
	3 – Manuela Boh	Validación total

Comité	Nro. Postulante	Estado
Literatura	4 – Carlos Vásquez	Validación total
	2 – Edwin Madrid	Validación total
	3 – Jorge Nazareno	Validación total

Comité	Nro. Postulante	Estado
Producción musical	5 – Renny Rodríguez	Reprobado por no cumplir criterios obligatorios
	9 – Renato Zamora	Validación total
	6 – Fabián Romero	Reprobado por no cumplir criterios obligatorios



En el ACTA DE SESIÓN No. UA-OCS-Com-AAcad-2022-013-AC, de fecha 24 de agosto de 2022, de la comisión de asuntos académicos del OCS consta el siguiente aval:

3. Con base a los elementos presentados, solicitar al Órgano Colegiado Superior la revisión total de los casos analizados por el Comité de Artes Visuales, debido a la inexacta valoración de los portafolios de las y los postulantes, así como el incumplimiento de la norma; y se proceda con el proceso de revisión.

Con fecha 24 de noviembre de 2022 el Organo Colegiado Superior mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061: dispone textualmente lo siguiente: “Dejar sin efecto los informes de las y los postulantes a obtener Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural en la carrera de Artes Visuales, emitidos por el Comité Evaluador de Artes Visuales:

Nombres y Apellidos		Informe CEI
1	Espartaco Omar Abrigo Cuenca	UA-VA-DPA-CEI-2022-135-VTA-AC
2	Gabriel Andrés Arroyo Gallardo	UA-VA-DPA-CEI-2022-1137-VTA-AC
3	William Patricio Cáceres García	UA-VA-DPA-2022-027
4	Segundo Manuel Cholango Carrillo	UA-VA-DPA-CEI-2022-122-VTA-AC
5	Fernando Elicio Guerrero Suárez	UA-VA-DPA-CEI-2022-125-VTA-AC
6	Andrea Daniela Larrea Solórzano	UA-VA-DPA-CEI-2022-150-VTA-AC
7	Martina Judith LeóOn Valdivieso.	UA-VA-DPA-2022-023
8	Marcelo Xavier Manosalvas Hurtado	UA-VA-DPA-CEI-2022-136-VTA-AC
9	Christian Oliver Moreano García	UA-VA-DPA-CEI-2022-141-VTA-AC
10	Edwin Bolívar Naranjo Álava	UA-VA-DPA-CEI-2022-113-VTA-AC
11	Sara Leonor Palacios Álvarez	UA-VA-DPA-CEI-2022-123-VTA-AC
12	Ana Paulina Piyahuaje Siquihua	UA-VA-DPA-CEI-2022-124-VTA-AC
13	Antonio Romoleroux	UA-VA-DPA-CEI-2022-121-VTA-AC
14	Wagner Yamandú Tello Alarcón	UA-VA-DPA-CEI-2022-140-VTA-AC
15	Carlos Humberto Vaca Díaz	UA-VA-DPA-CEI-2022-115-VTA-AC

16	Diego Paúl Villavicencio Ordóñez	UA-VA-DPA-CEI-2022-114-VTA-AC
17	Guisella María Zambrano Valarezo	UA-VA-DPA-CEI-2022-112-VTA-AC

Se dispone a los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional de Artes Visuales actuar de conformidad al artículo 12, numeral 3 y 4 del Reglamento Interno de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las carreras de tercer nivel de grado de la Universidad de las Artes.”

Con fecha 31 de enero de 2023, la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Christine Miranda Vargas, emite un criterio jurídico, mediante Memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2023-0016-M en el que concluye en lo principal *“Al haberse declarado de oficio la nulidad parcial del proceso de Validación de Trayectoria Profesional Artística o Cultural en la carrera de Artes Visuales, es procedente que, conforme lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Interno Para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las Carreras de Tercer Nivel de Grado en la Universidad de las Artes y en estricto respeto al debido proceso contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, se debe continuar con las etapas 3 y 4 del proceso, contemplado en el artículo antes mencionado, siendo el mismo comité quien debe seguir conociendo el proceso, incluido los mismos integrantes externos, puesto que así también lo dispone la resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061 de 24 de noviembre de 2022, emitida por el OCS. Se considera, además, que, al haber declarado la nulidad parcial del proceso, se entiende como no realizado en su integridad el trabajo de los miembros externos por lo que no correspondería volver a pagar por el mismo trabajo.”*

Mediante correo electrónico de fecha 1 de marzo del año en curso, se convocó a los miembros del Comité de Evaluación de Artes Visuales, para una reunión virtual que se realizaría el 6 de marzo de 2023.

Con fecha 6 de marzo se realiza la primera reunión virtual, mediante la cual se dan ciertas directrices de como se realizará el proceso y se anticipa que se remitirá un calendario o cronograma en el cual consten las actividades a realizar y los tiempos en los que deben cumplirse.

Con fecha 13 de marzo de 2023 se realizó la segunda reunión virtual con los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional de Artes Visuales. En dicha reunión los miembros del comité evaluador consultaron la procedencia del requisito académico adicional contemplado en el Art. 24 del Reglamento Interno para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las Carreras de Tercer Nivel de Grado en la Universidad de las Artes para la aplicación de todos los postulantes del proceso de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en la carrera de Artes Visuales.

Con fecha 14 de marzo de 2023 se remite el correo electrónico con el asunto: “Reformulación de los informes finales y de reconsideración contenidos en la resolución Nro. UA-OCS-RSE-2022-061”, en el que se remiten indicaciones generales sobre este proceso de evaluación, además de adjuntar un cronograma y formatos de informes.

Con fecha 16 de marzo de 2023, el Dr. Saidel Brito Lorenzo Docente de la Universidad de las Artes, y miembro del Comité Evaluador Interinstitucional de Artes Visuales, remitió correo electrónico mediante el cual solicitaba en lo principal lo siguiente: “... (...) En efecto, el pasado lunes 13 de marzo tuvimos la primera reunión con todo el Comité y la Dirección de Planificación Académica donde se nos informó de la necesidad de implementar la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061, emitida por el OCS. Lo más relevante de los aspectos abordados en ella fue identificar que lo aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 021 del OCS, realizada el miércoles 9 de noviembre de 2022, no corresponde, según nos indicaron Ana y la abogada Alison, con las implicaciones procedimentales de la resolución y el modo de ejecutarla. Es decir, que la nueva evaluación de todos los postulantes no se puede realizar con el instrumento del Requisito Académico Adicional. Se nos indicó que solo a 3 de los 17 postulantes se les podía pedir el Requisito Académico Adicional y que a los otros 14 postulantes debían ser evaluados con las mismas evidencias que cargaron en su momento en la plataforma. Evidentemente, eso no fue lo discutido, mocionado y aprobado en el OCS. Esa no fue la propuesta aprobada ni se acerca a una solución real, porque volver a evaluar con el mismo Comité y con las mismas evidencias no tiene mayor sentido. La propia propuesta del señor Rector desarrollada antes y después de su voto dirimente, incluía el Requisito Académico Adicional como solución para las posibles afectaciones de los postulantes.

Con fecha 20 de marzo de 2023, el Esp. David Santillán, miembro del Comité Evaluador Interinstitucional de Artes Visuales, mediante correo electrónico expuso y solicitó en lo principal lo siguiente: “El día 13 de marzo de 2023 el Comité evaluador institucional de artes visuales para el proceso de Validación de trayectorias artísticas mantuvo una reunión con la Dra. Ana Carrillo en la que se nos informó de la decisión de la UArtes de volver a evaluar a los postulantes para validación de trayectoria según la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061, emitida por el OCS. Posterior a esa reunión en la que se discutieron algunos aspectos sobre un posible proceso de reevaluación, se nos envió un correo electrónico en el que se disponían los siguientes puntos: (...) Sin embargo, estas disposiciones no recogían, en lo absoluto, lo que se trató en la reunión. Entre otras cosas, en esta conversación el Comité evaluador hizo manifiesta la necesidad de que el material que se reevalúe (en el caso de hacerlo), sea distinto del que se revisó en primera instancia. Se propuso la posibilidad de utilizar la figura del Requisito Académico Adicional estipulada en el Instructivo para el Comité Evaluador Interinstitucional para poder ampliar la información sobre los postulantes. No obstante, la Dra. Carrillo y la abogada Alisson (quien nos acompañó en esta reunión) nos indicaron que solamente a 3 de los 17

postulantes se les podía pedir el Requisito Académico Adicional, los otros 14 postulantes debían ser evaluados con las mismas evidencias que cargaron en la plataforma al inicio del proceso. Como Comité entendemos que esta disposición no coincide con lo aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 021 del OCS, de esta forma solicitamos que se aclaren las disposiciones de manera institucional.

Con fecha 28 de marzo de 2023, se remitió correo electrónico a los miembros del Comité Evaluador Interinstitucional de Artes Visuales, mediante el cual se comunicó en lo principal que en razón de los correos recibidos por parte del Dr. Saidel Brito Lorenzo, y del Esp. David Santillán, ambos miembros del Comité Evaluador Interinstitucional de Artes Visuales, se adoptó la siguiente decisión: *“...En tal virtud, el Rector de la institución, como presidente del OCS, ha solicitado criterio jurídico a fin de determinar la respuesta a esta petición (solicitar requisito académico adicional a todos los postulantes). Razón por la cual, se suspende el cronograma enviado con fecha 14 de marzo de 2023, hasta obtener la valoración jurídica referida. Una vez que se cuente con la misma, se les notificará de ese particular, y se dará los lineamientos que correspondan...”*

Mediante Memorando Nro. UA-R-2023-0130-M, de fecha 05 de abril de 2023, el Rector de la Universidad de las Artes, William Aníbal Herrera Ríos, solicita criterio jurídico a la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica, relativo a las consultas realizadas por parte del Esp. David Santillán y el docente Saidel Brito.

Mediante Memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2023-0101-M, de fecha 18 de abril de 2023, la Abg. Estela Narváez, Directora de Normativas y Asesoría Jurídica, Subrogante, solicita a la Dirección de Planificación Académica, un informe detallado y pormenorizado.

2. Base Legal:

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

Art. 103.- Causas de extinción del acto administrativo.

El acto administrativo se extingue por:

1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad.
2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código.
3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan.

4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico.
5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico.

Art. 107.- Efectos. La declaración de nulidad tiene efecto retroactivo a partir de la fecha de expedición del acto declarado nulo, salvo que la nulidad sea declarada con respecto a los vicios subsanables. La declaración de nulidad con respecto a los derechos de terceros, adquiridos de buena fe, generará efectos desde su expedición. La declaración de nulidad de un acto administrativo afecta exclusivamente al acto viciado, salvo en los casos en que el procedimiento administrativo deba también ser declarado nulo de conformidad con este Código. Cuando se trata de la declaración de nulidad del procedimiento administrativo, este debe reponerse al momento exacto donde se produjo el acto administrativo viciado. El órgano que declare la nulidad del procedimiento administrativo dispondrá la conservación de aquellos actos administrativos, diligencias, documentos y más pruebas cuyo contenido se ha mantenido igual de no haberse incurrido en el vicio que motiva la declaración de nulidad del procedimiento (Énfasis añadido)

REGLAMENTO PARA VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS ARTÍSTICAS O CULTURALES

Art. 17.- Informe del comité evaluador interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.- El comité evaluador interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales elaborará un informe motivado respecto a la pertinencia o no de validar las asignaturas, cursos o su equivalentes o la emisión de un título de educación superior en el campo de las artes, con base en el análisis del portafolio de producción artística y de la documentación de respaldo, en función de los criterios que especifica el presente Reglamento.

El informe debe especificar y justificar, en el caso de que el reconocimiento se haga sobre una parte de una carrera o programa, la equivalencia de las horas y/o créditos en el nivel de formación que corresponda y cuando se realice sobre la totalidad de la carrera o programa, se deberá determinar el nivel y el tipo de formación académica y la denominación del título a otorgarse. De considerarlo necesario el comité evaluador interinstitucional para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales podrá solicitar un requisito académico adicional como la elaboración de un trabajo escrito, realización de una exposición o concierto, u otros que no impliquen la aprobación de cursos.

Art. 18.- Resolución de la IES.- El máximo órgano de gobierno de la IES que gestiona el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales, resolverá sobre la aprobación o no de una parte o la totalidad de la carrera o programa y el otorgamiento o no del título profesional. REGLAMENTO PARA VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS ARTÍSTICAS O CULTURALES - Página 7 FINDER TOTAL

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0047 - “REGLAMENTO INTERNO PARA LA VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.”

Artículo 24. – Requisito académico adicional.- La Universidad de las Artes, a través del Vicerrectorado Académico, solicitará un requisito académico adicional al postulante sobre la base del informe del Comité. El participante contará con 10 días calendario para dar respuesta a dicha solicitud a través del envío de información o del agendamiento de una actividad artística, si fuera el caso. El Comité sesionará por segunda ocasión para valorar este último requerimiento. Cumplir con este requisito no es obligatorio para el cierre del proceso, y no constituirá garantía de aprobación de la validación de trayectoria. Esta actividad se desarrollará de acuerdo con el cronograma publicado.

Artículo 29.– Solicitudes de reconsideración de las personas solicitantes al Órgano Colegiado Superior. - En el caso de que el solicitante no esté de acuerdo con la resolución del Órgano Colegiado Superior, podrá solicitar a dicho órgano que reconsidere lo resuelto, para lo cual dispondrá del término de sesenta (60) días. La Universidad de las Artes podrá conformar un nuevo Comité si considera que la solicitud de reconsideración es procedente. El Comité deberá analizar nuevamente la documentación presentada por el artista y relacionada con el aspecto en cuestión, en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días, contados desde la recepción de la solicitud de reconsideración. En esta etapa no se considerará nuevas evidencias, el análisis de la reconsideración se realizará sobre la base del portafolio presentado.

3. Desarrollo:

En el mes de marzo 2023, después de algunas consultas de criterio jurídico, se inició la ejecución de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061, emitida por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, por lo que a continuación se detallan las actividades que se realizaron para dicho fin. Con fecha 14 de marzo se remite un mail con cronograma y formatos para proceder a una nueva fase de valoración de los portafolios de las y los postulantes de validación de trayectorias en la carrera de Artes Visuales, con las siguientes indicaciones:

“... 1. Considerar que el Reglamento Interno para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las carreras de tercer nivel de grado en la Universidad de las Artes en su artículo 10, numeral a, respecto al Tiempo Base, menciona lo siguiente: “Las personas que postulen deberán cargar en la plataforma creada para el efecto hasta 20 evidencias de obras/producciones artísticas/trabajos/procesos artísticos (incluyendo evidencias de su difusión, divulgación, presentación, exposición) que demuestren una trayectoria profesional artística o cultural de al menos diez años, valor que corresponde al tercer nivel de grado [...]”. Por lo que se pide al comité por favor tomar en cuenta lo contenido en este punto en la evaluación, toda vez que las capacitaciones y la plataforma fueron diseñadas para que las y los postulantes comprendieran que 20 evidencias de obras/producciones son suficientes para probar 10 años de actividad artística, tal como indica nuestra reglamentación.

2. El Art. 16 del Reglamento Interno para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las carreras de tercer nivel de grado en la Universidad de las Artes, respecto al Portafolio, explicita lo siguiente: “El portafolio recogerá solamente los aspectos más relevantes de la actividad de la o el artista [...]”. En consideración a esto, en la capacitación que se hizo a las y los postulantes la indicación fue que no debían cargar todas sus obras, sino una selección de su producción; por lo tanto, la demostración de actividad durante un año, presupone que de esta actividad solamente se ha cargado una muestra; la más relevante.

3. El Art. 10 literal e del Reglamento Interno para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las carreras de tercer nivel de grado en la Universidad de las Artes, respecto a la Transmisión de conocimientos, señala lo siguiente: “Las evidencias en este criterio pueden corresponder a espacios formales, tales como entidades o instituciones educativas y/o artísticas culturales, así como también entidades que avalen la transmisión de conocimientos en el marco de la gestión cultural. [...]”. Razón por la cual se solicita a los miembros de comité reconocer lo declarado en certificados de gestión cultural, mediador cultural y afines.

4. Deben considerar, además, conforme se manifestó en la reunión, que la Resolución deja sin efecto en algunos postulantes informes finales y, en otros, informes de reconsideración. Este dato es importante tomar en cuenta, a fin de identificar lo que procede, respecto del proceso detallado en el Reglamento creado para el efecto...”

Las indicaciones diferencian el procedimiento a seguir en dos grupos de postulantes, debido principalmente a que la resolución en mención deja sin efecto dos tipos diferentes de informe correspondientes a dos momentos diferentes del proceso:

Postulantes a los cuales se dejó sin efecto el informe final, resultado de la etapa de análisis y valoración de la información:

#	Nombres y Apellidos	Informe CEI
1	William Patricio Cáceres García	UA-VA-DPA-2022-027
2	Segundo Manuel Cholango Carrillo	UA-VA-DPA-CEI-2022-122-VTA-AC
3	Martina Judith León Valdivieso	UA-VA-DPA-2022-023

#	Nombres y Apellidos	Informe CEI
1	Espartaco Omar Abrigo Cuenca	UA-VA-DPA-CEI-2022-135-VTA-AC
2	Gabriel Andrés Arroyo Gallardo	UA-VA-DPA-CEI-2022-1137-VTA-AC
3	Fernando Elicio Guerrero Suárez	UA-VA-DPA-CEI-2022-125-VTA-AC
4	Andrea Daniela Larrea Solórzano	UA-VA-DPA-CEI-2022-150-VTA-AC
5	Marcelo Xavier Manosalvas Hurtado	UA-VA-DPA-CEI-2022-136-VTA-AC
6	Christian Oliver Moreano García	UA-VA-DPA-CEI-2022-141-VTA-AC
7	Edwin Bolívar Naranjo Álava	UA-VA-DPA-CEI-2022-113-VTA-AC
8	Sara Leonor Palacios Álvarez	UA-VA-DPA-CEI-2022-123-VTA-AC
9	Ana Paulina Piyahuaje Siquihua	UA-VA-DPA-CEI-2022-124-VTA-AC
10	Antonio Romoleroux	UA-VA-DPA-CEI-2022-121-VTA-AC
11	Wagner Yamandú Tello Alarcón	UA-VA-DPA-CEI-2022-140-VTA-AC
12	Carlos Humberto Vaca Díaz	UA-VA-DPA-CEI-2022-115-VTA-AC
13	Diego Paúl Villavicencio Ordóñez	UA-VA-DPA-CEI-2022-114-VTA-AC
14	Guisella María Zambrano Valarezo	UA-VA-DPA-CEI-2022-112-VTA-AC

Al respecto dos miembros del comité evaluador interinstitucional, uno interno y uno externo, envían al rectorado sendas cartas, las mismas que expresan su inconformidad con la diferenciación de estado de las y los postulantes y una salida para proceder con

4. Conclusiones:

Conforme se ha señalado en párrafos precedentes, tanto en las comunicaciones vía correo electrónico, como en las sesiones virtuales sostenidas con los miembros de Comité Evaluador Interinstitucional de Artes Visuales se indicó que la razón principal de las reuniones era el cumplimiento y ejecución de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061 emitida por el Órgano Colegiado Superior (OCS), razón por la cual se les haría llegar el nuevo cronograma a fin de iniciar con el proceso pertinente, partiendo del estado procesal que de acuerdo al acto administrativo anulado corresponda.

Se precisó, ante las dudas de solicitar requisito académico adicional a todos los postulantes, que al detallar la resolución los informes que deja sin efecto, nos obliga a revisar cada uno de ellos, conforme se ha especificado en el desarrollo del presente informe, encontrando que la mayoría se trata de informes de reconsideración, y sólo los tres que se citan a continuación: UA-VA-DPA-2022-027; UA-VA-DPA-CEI-2022-122-VTA-AC y UA-VA-DPA-2022-023 se refieren a informes finales.

La consecuencia de esto último, como ya se mencionó, tiene incidencia directa en la ejecución que corresponde realizar a los miembros del Comité Evaluador, pues si se deja sin efecto los informes de reconsideración, significa que los informes finales que antecedieron se encuentran vigentes y válidos para la atención o deliberación pertinente. Situación que impediría el requerimiento del requisito académico adicional, pues la fase correspondiente de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interno para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las Carreras de Tercer Nivel de Grado en la Universidad de las Artes, es: *“Resoluciones, Reconsideraciones y Otorgamiento del Título”*, proceso que inicia desde el artículo 27 del mismo cuerpo legal, es decir desde la solicitud de reconsideración. Razón por la cual en esta fase la valoración debería realizarse en función de los documentos ya existentes, siendo imposible a criterio de esta Dirección el requisito académico adicional, por formar parte de una etapa procesal anterior al acto administrativo declarado sin efecto.

En el caso de los informes finales, los miembros del Comité Evaluador, podrían solicitar el requisito académico adicional contemplado en el Art. 24 del Reglamento Interno para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las Carreras de Tercer Nivel de Grado en la Universidad de las Artes, pues se encuentra dentro de la etapa del proceso que correspondería aplicar, esto es la etapa 3: *“Análisis y valoración de la información”*, que inicia desde el artículo 21 de la norma ibídem, según lo determinado en el inciso final del artículo primero de la Resolución UA-OCS-RSE-2022-061.

Por las razones expuestas, se informó a los miembros del Comité, que a pesar de la intención que fundamentó la emisión de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-061, debe considerarse el sentido literal y explícito de la misma, en el sentido estricto de su contenido, como son las consideraciones ya expuestas. Sin embargo, al existir una solicitud formal de aclarar el espíritu de ésta, y en razón además de lo dispuesto por el

presidente del Órgano Colegiado Superior, el Rector de la Universidad de las Artes, se consideró pertinente suspender los plazos establecidos en el cronograma remitido vía correo electrónico, a fin de esperar el pronunciamiento de la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica, que defina si cabe el requisito académico adicional para en todos los postulantes, o sólo en los tres indicados en este informe.

Acción	Responsable/Cargo	Unidad	Firma
Elaborado	Abg. Alison Rivera Loaiza - Analista 3 Legal para VTA.	Dirección de Planificación Académica – Vicerrectorado Académico.	
Aprobado	Mgs. Ana Carrillo Rosero.	Dirección de Planificación Académica – Vicerrectorado Académico.	